

cha 25 de noviembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 561/79, promovido por don Manuel Ceballos Gómez, sobre clasificación profesional de trabajadores, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Manuel Ceballos Gómez, representado por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de 20 y 22 de noviembre de 1979, con expresa indicación de que el conocimiento de la materia corresponde a la Jurisdicción Laboral, sin hacer una expresa imposición de costas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

12318 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco Comercial Occidental, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 58/83, promovido por «Banco Comercial Occidental, S. A.», sobre multa de 6.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad invocada y entrando en el fondo del recurso presentado por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, interpuesto en nombre y representación del «Banco Comercial Occidental» contra las resoluciones de la Delegación Provincial de 18 de febrero de 1980 y de la Dirección General de Trabajo de 29 de septiembre de 1980, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, desestimando, por tanto, la demanda. Sin costas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

12319 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ignacio Benito Olivares.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de enero de 1984, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 189/83, promovido por don Juan Ignacio Benito Olivares, sobre desestimación de recurso de alzada por infracción de sanciones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por la representación procesal de don Juan Ignacio Benito Olivares contra la Administración General del Estado, declaramos que la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 11 de enero de 1983, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de la Dirección Provincial de dicho Ministerio en Valladolid de 20 de octubre de 1982, que impuso al recurrente sanción de 250.000 pesetas, por ocupar a un trabajador titular de las prestaciones por desempleo sin haberle dado de alta en la Seguridad Social, es ajustada al ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

12320 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Siderúrgica Sevillana, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de noviembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 489/83, promovido por «Siderúrgica Sevillana, S. A.», sobre multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Castellano Ortega, en nombre de «Siderúrgica Sevillana, S. A.», contra Resolu-

ción de la Dirección General de Trabajo de 26 de mayo de 1982, desestimatoria de alzada, contra otra de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla de 27 de enero del mismo año, que impuso a la Empresa recurrente la sanción de setenta y cinco mil pesetas por infracción del artículo 7, 2, de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

12321 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Minas de Lieres, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.237, promovido por «Minas de Lieres, Sociedad Anónima», sobre denegación de autorización solicitada para la venta en el economato de la actora de determinados productos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Minas de Lieres, S. A.» contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de 4 de noviembre de 1980 y de la Dirección General de Trabajo de 11 de julio de 1980 a que estas actuaciones se contraen; y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

12322 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Blanco Corral.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1983, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 71/83, promovido por don José Blanco Corral, sobre multas de 5.000 y 25.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Roncero Martínez, en nombre y representación de don José Blanco Corral, contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de 17 de noviembre y 11 de diciembre de 1980, por las que se declaró inadmisibile el recurso de alzada interpuesto contra las resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de fechas 18 de enero y 21 de febrero de 1980, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, retrotrayendo las actuaciones al objeto de que por la citada Dirección General se dicte, en cuanto al fondo, la resolución que proceda. Sin hacer condena en costas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

12323 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Zalaya Ferrer.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 403-83, promovido por don Joaquín Zalaya Ferrer, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Estimamos sustancialmente el presente recurso contencioso-administrativo número 403 de 1983, deducido por don Joaquín Zalaya Ferrer.

Segundo.—Declaramos el derecho del actor a que pueda compatibilizar su trabajo como Letrado de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), con destino